

**JAIME PAZ ZAMORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Banco del Estado ha adquirido la propiedad de los hoteles La Paz (ex Sheraton) y Crillon, por adjudicación judicial dentro del juicio coactivo bancario que sigue contra la empresa Hotel Crillon S.A., cobrando sus créditos en mora; establecimientos hoteleros que la indicada institución bancaria debe vender en acatamiento del artículo 137 de la Ley General de Bancos de 11 de julio de 1928, dentro el plazo que este precepto fija y mediante el procedimiento determinado por el decreto supremo 22582-A de 14 de agosto de 1990;

Que esa reventa obligatoria concuerda con la política de privatización que el Gobierno nacional ha puesto en vigor, razón por la que los ministerios de Planeamiento y Coordinación y de Finanzas instruyeron al Banco del Estado, con nota de 25 de septiembre de 1991, vender los hoteles La Paz y Crillon, mediante licitación pública internacional, utilizando los servicios de una agencia especializada autorizada, bajo el respectivo procedimiento;

Que el Banco del Estado debía sujetar la venta de los hoteles al procedimiento y los mecanismos internos que el decreto supremo 22582-A le señala, para la reventa de sus bienes adquiridos por adjudicación judicial, empero su directorio ha acordado mediante resolución 115-91 de 4 de octubre de 1991, optar por el procedimiento general instituido en los artículos 205 y siguientes del decreto supremo 21660 de 10 de julio de 1987, en cumplimiento de las instrucciones ministeriales citadas y en atención a que la importancia del caso exige asesoramiento de una de las agencias internacionales especializadas contratadas por el Gobierno nacional, precisando a ese fin autorización por decreto supremo, habida cuenta además que el decreto supremo 21660 norma sólo la contratación de servicios y adquisición de bienes, sin ninguna disposición expresa que regule la venta de bienes estatales, aunque sin incluir prohibición alguna al respecto, siendo conveniente en tal sentido ampliar sus alcances al caso de los hoteles adjudicados al Banco del Estado.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO** Se autoriza al Banco del Estado contratar por invitación directa los servicios de cualquiera de las agencias especializadas autorizadas por el Gobierno nacional, para asesorar y procesar la venta y consiguiente privatización de sus hoteles La Paz (ex Sheraton) y Crillon, mediante licitación internacional, de conformidad con la resolución 115-91 de 4 de octubre de 1991 de su directorio.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Planeamiento y Coordinación así como Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,** Carlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Sainz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doría Medina Auza, David Blanco Zabala, Hedim Céspedes Cossio, Willy Vargas Vacaflor, Leopoldo López Cossio, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Gonzalo Valda Cárdenas, Mauro Bertero Gutiérrez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Mario Rueda Peña.